

└ / 1458-0015

III
M^o M^o Señor

11458/15

Los Acordamientos del Lugar de Rodilla de los años de 1732, 33 y 36 puestos a los pies de V^o con el mas humilde rendimiento Suplicando dicen: Mabea ofendido. Concordia con los acuerdos Censales en el año de 1726 con la asistencia y patrocinio de V^o. En la que señala V^o treinta libras en cada un año para alimentos, y administracion de justicia a dho Lugar, de esta Cantidad. Mando el Caballero Conde Jefe del partido en la ultima residencia que hizo a dho Lugar, quitar en la Costumbre que de Inmemorial abia, de dar dos reales de plata a cada uno, y por cada un dia de los que empleaban en diferentes dependencias de dho Lugar, y se señalen un salario proporcionado al tiempo que perdiendo sus trabajos empleaban en dependencias del Lugar, y desde dha visita señalasen dos pesos, ó medio Carr de trigo a cada uno de los del Ayuntamiento sin que pudiesen por ningun otro titulo Hebar otra Cosa alguna. Y habiendo sido la orden el Alcalde Mayor de Diocesa de todo lo dho ha mandado a dhos tres Ayuntamiento buelbat dho medio Carr de trigo, y que en adelante no puedan Hebar cosa alguna, Y siendo por lo regular y otros Labradores los que en esto se emplean.

V^o Suplican, mande se les otorgue de las treinta libras señaladas, aquello que a V^o se pareciere ser justo favor que esperan de la mucha justificacion de V^o q^o D^o y ca.

Larug 26 de Noviembre de 1736

Señor
Acudan al Acuerdo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mui Alte Señor

Alto pies de V.^a

El Ayuntamiento del Lugar
de Rodilla



Uti in marauericis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MAR A MEDIO AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Juan Lopez de los Rios en nombre del Ayuntamiento del Lugar de Rodilla de quien tengo y buenno Poder y Abogado en la forma que mas haya lugar y proceda Que en el año pasado de mil seiscientos y seis el dicho lugar mi parte apuso con el dha con sus Acusadores Consabidos ante el Sr. Don Juan de Robles Señalado para alimentos y gastos de justicia treynta libras Jaqueas en cada un año. Los que se pagauan como de memorial se hauiá autumbrado dos Reales á cada uno de los que componian el Ayuntamiento por cada un dia de los que se emplean en dependencias del Lugar, cuya costumbre el Consejo de la Ciudad y partido de Plasencia en la última Orden que hizo en año de los dhas mandó quitar y que se señalasen un sueldo proporcionado por los trabajos que se harian en las dependencias de dicho Lugar, por cuyo motivo se señalasen dos pesos y medio cada uno de los dhas de cada uno de los dhas Ayuntamiento sin que pudiesen llevar otra Cosa alguna. Inspecio de que hauiendo llegado de este noticia al Alcalde mayor de dicha Ciudad de Plasencia mandado a las personas que componian los Ayuntamientos en los años de mil seiscientos y quatro, treynta y cinco y el sesenta y siete, retiraren el dicho cargo de los dhas que cada uno de ellos hauiá recibido por salario. Y por quanto en todos los lugares

Yo yo en
M. H. S.

M. H. S. D. D. D.
M. H. S. D. D. D.

Yo yo en que de la del D. H. S.
Yo yo, mande cesar en las D. H. S.
Yo yo para lo Aumentacion del D.
Yo yo, y lo han sido en los
Yo yo de cuenta y quada, cuenta y quada
Yo yo y cuenta y quada, lo encuado an y ge
Yo yo, habiendo llegado al mismo D. H. S. que
Yo yo, de la Ova D. H. S. Juan D. H. S.
Yo yo, curado D. H. S. de D. H. S. D. H. S. repre
Yo yo, mandando el rescudo de otros Aumentamen
Yo yo, en Restituir un comun D. H. S. fauces
Yo yo, y madre de tigo q. H. S. esta mandado
Yo yo, por H. S. en H. S. de H. S. H. S.

Diez Lunas y diez de Diciembre de 1736 Año de Nro
do Nro

Juan
Mina
Monte
Quintero
Cascas
Laguna

Esta causa y autos y se acompañan se juntan con
todas las expedientes que pendan por el mundo so
bre el mismo asunto. Levantada de todos ellos
se considera a cada uno de los y componen el
Arrebol del Lugar de Rodilla por razón de
Salarios de tres y seis reales de plata en cada un
año sin que guden Uebas por el apilam y liqui
dación de quentas ni ^{de un capta} y se fueren por el
comun pexen e ires a sus respectivos oficios can
tidad alguna mas y la servida y razon de sus
salarios los y debían cobiar de trescientos
servidas por la comedia y sus alimentos
y este respecto se aprobada la quenta con los
y han y obruna de estos años de mil setecientos
veinte y tres, veinte y quatro y mil setecientos
cinco y treinta y cinco y axando el importe
de trescientos y treinta y quatro a cada uno de
los tres cueros y medio de riego y han por el
do de el ban su rito o remanente al otro lugar
y para ello se escuda la causa de den combenir
se al Alcalde mayor de la Ciudad de Taxco ca
como también para que se ponga a cargo de
este de oxero en el libro de resoluciones de
dho lugar: *muy pronto*

[Signature]

se dio testimonio en 31 de Dic

